



Ley 65 de 1988
Código ICFES 1122 de 1996
Nit. 835.000.300-4

**ACUERDO ACADÉMICO No. 051 – 2018
(18 de abril de 2018)**

Por el cual se establece la oferta de Programas Académicos de Pregrado y el número de cupos disponibles para estudiantes nuevos, en el segundo periodo académico de 2018 (2018-2)

El Consejo Académico de la Universidad del Pacífico, en uso de sus atribuciones estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 21 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia preceptúa: “Se garantiza la autonomía universitaria. Las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley. La ley establecerá un régimen especial para las Universidades del Estado”.

Que los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992 materializan dicho principio de Autonomía Universitaria,

Que conforme a lo dispuesto en el literal c) del artículo 28 del Estatuto General de la Universidad, es función del rector “expedir los actos necesarios para el logro de los objetivos de la Universidad”,

Que los artículos 8º y 9º del Reglamento Estudiantil establecen la fijación de los criterios de selección para los diferentes Programas Académicos y el número mínimo de estudiantes admitidos para el inicio de nuevas cohortes, a través del Consejo Académico,

Que la Resolución Rectoral 015, del 06 de mayo de 2009, en sus artículos 3º, 4º y 9º facilita el ajuste periódico de la oferta de Programas Académicos, y los cupos y las condiciones referentes al Examen de Estado para Ingreso a la Educación Superior (Prueba ICFES ó SABER 11º) en el Programa que así lo estime;

Que mediante Resoluciones Rectorales 056 de 2014, 046 de 2015 y 016 de 2016 se actualizaron dichos criterios y sus ponderaciones para cada Programa Académico; y

Que el Consejo Académico, en su sesión del día 18 de abril de 2018, discutió la propuesta de oferta académica para el periodo 2018-2 y recomendó su aprobación,



Ley 65 de 1988
Código ICFES 1122 de 1996
Nit. 835.000.300-4

ACUERDO ACADÉMICO No. 051-2018 (2)

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Establecer la siguiente oferta de Programas Académicos y los límites del número de cupos en cada uno de ellos, para estudiantes nuevos en el segundo periodo académico de 2018 (2018-2):

Sede Principal **BUENAVENTURA (Valle):**

PROGRAMA ACADÉMICO	REGISTRO SNIES	HORARIOS DE CLASES	CUPOS/GRUPO		GRUPOS
			MIN	MAX	
ARQUITECTURA (161 Créditos)	RC 11977 (06-09/2013) Código 9888	DIURNO NOCTURNO	25 25	40 40	1 1
ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES (152 Créditos)	RC 02027 (02-02/2016) Código 105287	DIURNO NOCTURNO	25 25	40 40	1 1
AGRONOMÍA (168 Créditos)	RC 10871 (01-06/2016) Código 105618	Diurno	25	40	1
INGENIERÍA DE SISTEMAS (160 Créditos)	RC 02958 (22-02/2018) Código 90996	DIURNO NOCTURNO	25 25	40 40	1 1
SOCIOLOGÍA (158 Créditos)	RC 16359 (30-09/ 2015) Código 10611	DIURNO NOCTURNO	25 25	40 40	1 1
TECNOLOGÍA EN CONSTRUCCIONES CIVILES (89 Créditos)	RC 10662 (09-07/2014) Código 103543	DIURNO NOCTURNO	25 25	40 40	1 1
TECNOLOGÍA EN GESTIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA (108 Créditos)	RC 6554 (12-05/2015) Código 104494	DIURNO NOCTURNO	25 25	40 40	1 1
TECNOLOGÍA EN ACUICULTURA (96 Créditos)	RC 15278 (26-07/2016) Código 16069	Diurno	25	40	1

Adicionalmente, para el programa académico de INGENIERIA DE SISTEMAS se ofrecen veinte (20) cupos en horario NOCTURNO, que se integrarán a las cohortes en desarrollo, para la PROFESIONALIZACIÓN de Tecnólogos graduados en Informática, Sistemas de Información u otros programas afines, cuya inscripción e ingreso se realizará bajo la modalidad de 'ADMISIÓN POR TRANSFERENCIA' y de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos particularmente para esta opción en dicho Programa Académico.



Ley 65 de 1988
Código ICFES 1122 de 1996
Nit. 835.000.300-4

ACUERDO ACADÉMICO No. 051-2018 (3)

Parágrafo: Los Programas Académicos podrán distribuir sus cupos, para efectos de programación y oferta de asignaturas por grupos, en horarios diurno y nocturno. En los grupos que se programen en horario DIURNO, se exige a los estudiantes una disponibilidad, de lunes a sábado, de 7:00 de la mañana a 6:00 de la tarde. En horario NOCTURNO, de lunes a viernes, de 6:00 de la tarde a 10:00 de la noche, y los sábados, de 7:00 de la mañana a 6:00 de la tarde.

ARTÍCULO 2º: Aplicar para la Inscripción y Admisión a los Programas Académicos ofrecidos en esta convocatoria los criterios de selección y sus ponderaciones establecidos en las Resoluciones Rectorales 056 de 2014, 046 de 2015 y 016 de 2016; y en especial lo referente al año de presentación del Examen ICFES (SABER 11º), que debe ser a partir del año dos mil (2000) para los estudiantes nuevos de todos los programas académicos ofrecidos en la presente convocatoria, tal como se estableció en el acuerdo académico 040 de 2017.

Parágrafo 1º. Las validaciones del bachillerato presentadas entre 2009 y 2013 deben haber sido aprobadas con una nota total ponderada superior a 30/50 puntos, según lo indicado por el ICFES en su resolución 000104 del 26 de febrero de 2009. Las presentadas a partir del año 2014 deben cumplir con un puntaje mínimo aprobatorio de 30 puntos, según lo establecido por el ICFES en su norma interna.

Parágrafo 2º. Las notas obtenidas en la aplicación ICFES de septiembre de 2010 que se expresaron en valores normalizados, tanto en SABER 11º como en Validaciones Generales, se transformarán a la escala fija de las aplicaciones anteriores con el fin de obtener un puntaje comparable con estas, según el procedimiento correspondiente indicado por el ICFES, que se puede consultar en:

http://www.icfes.gov.co/index.php?option=com_content&task=view&id=654&Itemid=1126

Y los factores de transformación, con algunos ejemplos, se pueden encontrar en:

http://www.icfes.gov.co/index.php?option=com_docman&task=doc_view&gid=4247&Itemid=59

Parágrafo 3º. Los cupos ofrecidos por cada Programa Académico se distribuirán proporcionalmente al número de aspirantes inscritos con cada uno de los dos modelos de Pruebas de Estado que se aceptarán en esta convocatoria (ICFES aplicado entre 2000 y 2011 e ICFES aplicado desde 2012).

Parágrafo 4º. La Universidad aceptará la participación de aspirantes con alguna de las pruebas extranjeras homologadas por el ICFES en su resolución 000374 de junio de 2016, siempre y cuando su estructura y resultados sean comparables con las características de la



Ley 65 de 1988
Código ICFES 1122 de 1996
Nit. 835.000.300-4

ACUERDO ACADÉMICO No. 051-2018 (4)

prueba ICFES SABER 11º. La oficina de Registro y Control Académico analizará y conceptuará sobre cada caso particular.

ARTÍCULO 3º: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Buenaventura, a los (18) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018).

OSCAR J. LARRAHONDO RAMOS
Presidente

PEDRO NOLASCO ARBOLEDA CASTRILLÓN
Secretario General

Proyectó: J.F.Zuleta
Revisó: P.N.Arboleda